

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO N° 065

FECHA: 10 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021”

El ordenador del gasto de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que Parques Nacionales de Colombia, tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional, y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural, para el efecto, atiende al logro de los objetivos definidos por el Gobierno Nacional, los cuales están contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023, respondiendo a los indicadores y metas registrados en el Sistema de Seguimiento a metas del Gobierno.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N° 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía. Actualmente a la Dirección Territorial Amazonia se le adscriben las siguientes Áreas del Sistema: Amacayacu, Alto Fragua, Cahuinarí, RNN Nukak, La Paya, SF Plantas medicinales Orito Ingi Ande, RNN Puinawai, Río Puré, Serranía del Chiribiquete, Serranía de los Churumbelos y Yaigojé Apaporis.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia desde el 2001, implementa la Política de Participación Social en la Conservación “Parques con la Gente” la cual reconoce dentro de sus preceptos que “las presiones sobre los ecosistemas protegidos, producto de los conflictos sociales y del modelo de desarrollo... sólo podrán ser transformadas si se involucran los grupos sociales en la conservación, a partir de diversas estrategias” y reconoce que “con esta estrategia se impulsan procesos de organización social, de formación comunitaria y de formulación y cogestión de proyectos con impacto local, orientados a la planificación de fincas (planeación predial) con poblaciones campesinas, y al ordenamiento pesquero con comunidades de pescadores o de espacios de uso con grupos étnicos, dando respuestas concretas a las necesidades productivas de las familias que cohabitan en el entorno natural de los parques nacionales, a la vez que se generan procesos

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021”**

reales de conservación”, los que permiten vincular a las poblaciones que habitan las áreas protegidas y sus zonas aledañas a la gestión de la conservación, a partir de procesos diferenciados de participación que aporten a la conservación y a la vez contribuyan al buen vivir de las comunidades locales y de grupos étnicos, teniendo en cuenta el alto grado de vulnerabilidad y/o condiciones de marginalidad producto entre otros, del conflicto armado en Colombia sufrido los últimos cincuenta años.

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad 2018-2022” prevee la necesidad de generar intervenciones integrales en territorios enfocadas en áreas ambientalmente estratégicas y las comunidades que los habitan; bajo la premisa de producir conservando y conservar produciendo, la implementación efectiva de las políticas públicas ambientales que aportará a la gestión de los conflictos socio ambientales a través de oportunidades para mantener el capital natural. Lo anterior, exige intervenciones integrales y coordinadas entre el gobierno, privados y sociedad civil, tanto en las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como en otras ambientalmente estratégicas, a fin de consolidar el SINAP, avanzando en una conservación real y efectiva de las áreas protegidas.

Que en el marco de alianzas para la implementación de intervenciones y apoyos integrales a las comunidades y etnias que tienen presencia en las áreas protegidas, así como sus zonas de influencia, se encuentra el Programa Desarrollo Sostenible – UE, el cual se enmarca en un Contrato de Reforma Sectorial, cuya modalidad de pago por resultados se basa en el cumplimiento de metas, “Apoyo Presupuestario de Desarrollo Local Sostenible –DLS- para la Construcción de Paz, el cual constituye un apoyo financiero dado a Parques Nacionales Naturales de Colombia para el fortalecimiento de las acciones institucionales y que fue aportado por la Unión Europea a través del Convenio de financiación DCI-ALA/2015/38-166, cuyo objetivo es el de “Contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera” logrando resultados positivos en su primera fase de implementación, lo cual, para la segunda fase del Programa, soportado bajo 2 indicadores: Indicador 4. Número de hectáreas bajo sistemas de conservación: restauración, rehabilitación, recuperación y sistemas sostenibles derivados de usos legales y permitidos en el SPNN y sus zonas de influencia, y el Indicador 5. Número de emprendimientos sostenibles derivados de actividades permitidas en las áreas protegidas del SPNN y sus zonas de influencia, se orienta por estrategias diferenciales de participación, dirigidas al trabajo con campesinos y comunidades locales con enfoque de UOT y el trabajo con indígenas, afrodescendientes y raizales, como grupos étnicos, a partir del enfoque de Estrategias Especiales de Manejo, correspondiendo con las metas establecidas por la entidad en su Plan de Acción Institucional.

Que en el 2018, y una vez alcanzadas las metas de la primera fase del Programa; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Unión Europea, han acordado dar inicio a la segunda fase del Programa cuyo objetivo general se centra en “Contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, promoviendo Legalidad y Emprendimiento para alcanzar equidad y una paz duradera” con el propósito específico de “Contribuir a la implementación de la política de crecimiento verde y el fomento a la bioeconomía a través del uso sostenible de la biodiversidad.”

Que para el cumplimiento de estos objetivos misionales, en donde las áreas protegidas coinciden con territorios ocupados de forma ancestral, se ha planteado una política de participación social en la conservación “Parques con la gente” desde el año 2001, la que, desde su implementación a través de una estrategia diferencial de participación, ha incluido la gestión y planeación de las áreas con condiciones de traslape como las descritas, denominada Estrategias Especiales de Manejo (EEM), las que, a partir del reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos, ha fomentado tanto la conservación de los territorios reconocidos con valores de excepcional importancia para la Nación tanto naturales como culturales, contribuyendo así con el bienestar de las comunidades locales en su mayoría en condición de vulnerabilidad y marginalidad.

Que por medio del Apoyo financiero para la conservación a través de la segunda fase del DLS, se aporta en la construcción, actualización e implementación de Acuerdos de Restauración, Regímenes Especiales de Manejo y Acuerdos de Uso, que permitan generar estrategias de conservación basadas en el fortalecimiento de la gobernanza del territorio, apoyar la

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021”**

participación en el ordenamiento ambiental, y el fomento de modelos de desarrollo local sostenible que promuevan actividades legales y permitidas que aporten a la conservación de la biodiversidad y la preservación de valores culturales de las comunidades asociadas a las áreas protegidas, y brinden elementos para coordinar la función Pública de la Conservación mediante la gestión ambiental y territorial participativa.

Que para la implementación del indicador 5 – Estrategias Especiales de manejo, Parques Nacionales cuenta con los lineamientos de Uso y Aprovechamiento Económico, en donde se estableció la Ruta de Uso y Aprovechamiento Económico Sostenible, la cual se estructura en 4 ejes los cuales cuentan con herramientas metodológicas estándar que permiten recopilar la información de las personas beneficiadas, realizar una evaluación de la sostenibilidad de la iniciativa y, a partir de ella, determinar las dimensiones que requieren del fortalecimiento del programa DLS, para lo cual, se establece un plan de mejoramiento e inversión, que tiene por objeto, identificar las acciones prioritarias para el mejoramiento de la iniciativa y determinar los recursos necesarios para suplir las principales necesidades del emprendimiento, de manera tal que se garantice la sostenibilidad social, económica, ambiental y política de las iniciativas, al tiempo que fortalece el relacionamiento entre las comunidades y las áreas protegidas, necesarios para la gestión del área y el cumplimiento de sus objetivos de conservación.

Que en este sentido, para el cumplimiento del indicador 5 del DLS, Parques Nacionales Naturales en la autonomía de inversión que manifiesta la Unión Europea, entrega los recursos financieros del “Apoyo Presupuestario de Desarrollo Local Sostenible –DLS identificados en los planes de inversión, para la implementación de apoyos a los emprendimientos de las iniciativas de uso sostenible de los grupos étnicos en su caso particular, a emprendimientos que se encuentran en el Parque Nacional Natural Cahuinarí y sus zonas de influencia.

Que el Parque Nacional Natural Cahuinarí, declarado bajo Resolución ejecutiva N° 190 del 19 de octubre de 1987, posee una extensión de 575.500 hectáreas, y está traslapada un 85% con el Resguardo Predio Putumayo, constituido mediante resolución 030 de 1988 y en un 15% con el Resguardo Mirití-Paraná. El Parque está traslapado un 100% con el territorio ancestral del pueblo Bora-Miraña PANI. La particularidad de ser un área de traslape total, hace que todas las acciones que se vayan a tomar deban ser aprobadas por las dos partes: la autoridad indígena y la autoridad ambiental, para el caso de la primera, representada por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del pueblo Bora Miraña – PANI, y de otra parte, por Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivamente. En tal sentido, para dinamizar la toma decisiones, se han establecido unos espacios de coordinación, denominados Comité Local y Comité Directivo, los que han facilitado el cumplimiento de los fines misionales del área protegida y el Plan de vida del PANI.

Que el territorio ancestral del pueblo Bora Miraña, por considerarse en traslape total; reconoce a la Asociación PANI. como aquella autoridad pública de carácter especial, conferida por la normatividad nacional vigente, la que a su vez, permite la coordinación de la función pública de conservación y el manejo del área del Parque Nacional Natural Cahuinarí, dando continuidad a los compromisos previamente adquiridos entre el Ministerio del Medio Ambiente y la autoridad pública especial la Asociación PANI – Convenio Interadministrativo No. 009 de 2001-, que permitieron en el año 2010 se firmara el Régimen Especial de Manejo – REM-. Con lo anterior, se estableció un instrumento jurídico y técnico para el manejo y la coordinación de la función pública de conservación del área traslapada, a través de normas y procedimientos que articulados entre sí, permiten la planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones para el desarrollo del Plan de Vida del PANI, en el caso particular, se han coordinado acciones conjuntas con la Asociación PANI, con el fin de poder adelantar acciones que permitan el fortalecimiento de las alternativas económicas sostenibles, derivadas de actividades permitidas en el área protegida.

Que con la firma del REM, se ratificó la necesidad de poder consolidar una estrategia que permitiera el beneficio económico de las comunidades en torno a la relación, uso y aprovechamiento del territorio, mediante un ejercicio coordinado entre el Parque Cahuinarí y el PANI, de este modo, se elabora el plan estratégico 2019 – 2023, en el cual se incluye como pilar de gestión, la implementación de alternativas productivas sostenibles para la conservación, con la participación de las

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021”

comunidades del PANI. Este proceso ha permitido que conjuntamente se hayan identificado potencialidades del territorio, fortalezas y habilidades de los miembros del PANI en oficios, dinámicas cotidianas, prácticas y saberes, que una vez analizadas, generaron unas líneas productivas sostenibles para la conservación, para el caso: Ecoturismo Comunitario, Artesanías, Ingredientes Naturales y Aji en polvo.

Que de esta forma, el aporte presupuestario realizado por la Unión Europea, ha contribuido a la disminución de las presiones ambientales al interior del área protegida y sus zonas de influencia, mediante la regulación de usos inapropiados e insostenibles, apoyando los emprendimientos comunitarios de economía y desarrollo sostenible con poblaciones indígenas mediante el cumplimiento de lo acordado en el REM, y en ejercicio de coordinación conjunta entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Asociación PANI.

Que en la actualidad, el Parque Nacional Natural Cahuinari, en el marco del Programa de Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea (DLS_UE), viene implementando acciones de fortalecimiento a los emprendimientos económicos sostenibles, derivados de actividades permitidas con comunidades indígenas pertenecientes a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del pueblo Bora Miraña -PANI, enmarcadas en el Régimen Especial de Manejo - REM del área protegida.

Que de este modo, entre las necesidades encontradas para el desarrollo de las iniciativas económicas del PANI, se priorizó la adquisición de equipos de navegación fluvial consistente en la compra de cinco motores fuera de borda 40 HP, de acuerdo a especificaciones técnicas que permitan consolidar la estrategia de ecoturismo comunitario Expedición Okajimo, a través de la prestación de servicios, guianza y transporte fluvial comunitario mediante el cual se articulen los 22 emprendimientos del PANI, beneficiando así a 76 familias indígenas del PANI, apoyadas por el Programa DLS_UE.

Que por tal razón, subyace la importancia de contratar dichas compras con proveedores que cuenten con Establecimiento de Comercio debidamente registrado en la ciudad de Leticia, y que garanticen la entrega de los equipos fluviales en el Área No Municipalizada de La Pedrera. Lo anterior, a efectos de reducir los costos de transporte y logística, asegurar su calidad, y gestionar sin demoras el reemplazo de los elementos que resulten defectuosos, en términos de garantías.

Que con base en lo anterior, se hace indispensable realizar la contratación para la compra de equipos de navegación fluvial, motores fuera de borda dos tiempos de 40 HP patacorta, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2021, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones en la prestación del servicio de guianza y transporte fluvial comunitario de importancia para el fortalecimiento de la estrategia ecoturística de la Asociación PANI, apoyado en el marco del Programa DLS_UE.

Que Parques Nacionales Naturales De Colombia – Dirección Territorial Amazonia, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nación No. 36221 del 2021, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS IMIL PESOS (\$75.5000.000) MCTE.**, que ampara la presente contratación incluido impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma del Proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021 es el siguiente:

Publicación del aviso de convocatoria pública	01/12/2021 20:00
Publicación Estudios Previos	01/12/2021 20:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	09/12/2021 18:59
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	09/12/2021 19:00

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021”

Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	10/12/2021 19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10/12/2021 19:00
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	14/12/2021 19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14/12/2021 19:10
Plazo máximo para expedir adendas	15/12/2021 18:59
Presentación de Ofertas	17/12/2021 18:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	17/12/2021 18:05
Informe de presentación de ofertas	17/12/2021 18:20
Publicación del informe de verificación o evaluación	20/12/2021 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23/12/2021 19:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	23/12/2021 19:05
Apertura del sobre económico	24/12/2021 12:00
Subasta electrónica	24/12/2021 14:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/12/2021 19:00
Firma del Contrato	24/12/2021 19:15
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24/12/2021 20:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	24/12/2021 20:05

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección Territorial Amazonía, convoca a **los ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y a las **VEEDURÍAS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, Asimismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se programen, realicen o procedan según la modalidad de selección que se trate, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el Jefe o Representante de la Entidad ordenara la apertura de la Selección abreviada por medio de acto administrativo motivado.

En mérito de lo anterior, la Directora Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordena dar apertura al Proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **No. SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021**, cuyo objeto consiste en “Compraventa de bienes tecnológicos para la Dirección Territorial Amazonía, en la ciudad de Bogotá D.C”, con un presupuesto oficial estimado de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS IMIL PESOS (\$75.5000.000) MCTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página Web del Portal Colombia Compra eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/>, el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento y cronograma del Proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021**, así como las condiciones del contrato a celebrar, hasta el cumplimiento del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: El Proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **SEL-SUB- DTAM NACION-No.003-2021**, se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021”**

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto rige a partir de su publicación en el SECOP II Dada en Bogotá, a los diez (10) días de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Amazonia
Ordenador del gasto

Proyectó: Diego M. Sarmiento-Pérez T. – Abogado UE DTAM

